



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 250-2024-GRA/GR-GG

Ayacucho, 22 MAR. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 950-2024-GRA/GG-GRI de fecha 02 de marzo del 2024 y 868-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL de 29 de febrero de 2024 Decretos Nros. 3315-2024-GRA-GG, 3259-2024-GRA/GG-ORADM, 4346-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en ciento treinta (130) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación proponen el contrato de servicios personales del Ing. **JHON MARCO REYNOSO HILARIO**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de Obra de la Meta: 48 "Instalación de los Servicios de Educación Inicial escolarizada en las comunidades de San Martín de Hercomarca, distrito de Vilcashuamán, Vilcashuamán-Ayacucho" por el periodo comprendido del 27 de febrero al 30 de abril de 2024, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones acorde a la descripción de cargo adjunto a fojas 117 y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GGR, y en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales,



cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2024-GRA/GR de fecha 24 de enero 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutivas al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 3315-2024/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 042-2024 y 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 048	FTE.FTO/ C.G
Ing. JHON MARCO REYNOSO HILARIO	SUPERVISOR DE OBRA	6,250.00	DEL 27/02/2024 AL 30/04/2024	"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES DE SAN MARTIN DE HERCOMARCA, DISTRITO DE VILCASHUAMÁN, VILCASHUAMÁN-AYACUCHO"	18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 26.22.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Supervisor del proyecto a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa

presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos N°s. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.24 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General